



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Finandina S.A.
Demandado	Juan Diego Escobar Ospina
Radicado	05001 40 03 013 2021 00888 00
Providencia	Auto Interlocutorio 612
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Deberá aclarar por qué manifiesta en la parte introductoria de la demanda, que actúa conforme al poder otorgado por la señora Isabel Cristina Roa Hastamory, no obstante, del poder aportado, se desprende que le fue otorgado poder por parte de la señora Ángela Liliana Duque
2. Deberá aportar el archivo digital del pagare No.88963, toda vez que el allegado al proceso no se puede apreciar de manera correcta.
3. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
4. Indicará la forma cómo obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará la evidencia del mismo, de conformidad con lo estipulado por el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020.**

5. Sin que constituya requisito de inadmisión, deberá informar al despacho en poder de quien se encuentra el título ejecutivo, ello por cuanto el mismo deberá permanecer en custodia del acreedor ante la eventual solicitud de exhibición por parte del despacho y/o la demandada.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

	JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Firma Paula And	El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 044 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 DE MARZO DE 2022 a las 8:00 A.M.
Juzgado Civil Medellín	JHON FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72e801d196561c735432c6c54e504f4a379b7204aa75af1193c70a38c0078666

Documento generado en 11/03/2022 04:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>